

RADICACION: 2019-308
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EUCARIS ECHEVERRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.

Barranquilla, Atlántico, 02 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora juez, le informo que la audiencia fijada por auto anterior no se pudo realizar en virtud de prescripción por incapacidad médica.

Está pendiente por fijar fecha para la celebración de la que trata el art 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Atendiendo el informe secretarial que antecede, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

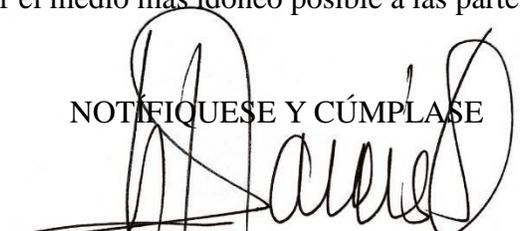
El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Fijar el día 20 de enero de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebración de la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y de ser posible la de trámite y juzgamiento de la misma normatividad, cuya celebración será en plataformavirtual. -

Segundo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 03-09-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°143

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo